

tomar conocimiento de todo y por un efecto de
su amor al Público acudir á nueva pro-
sección al Tribunal de esta R. Audiencia
mediante la declaración sea R. Cedula de
S. M. y de que en esta parte se les mantenga
en la posesion disfrutando y castigando con-
las penas correspondientes al Clavario
y demás personas que embaxaron puer
a no haver precedido la Expressed R.
Resolución, ni la Exponente ni las demás
se hallarian en tales conflictos que todo se
ria conforme al celo de V. E. a el favor de
los pobres, y recto modo de hacer cumplir
la voluntad del Rey. Valencia 15 de Julio
de 1782

Josep Cdo

Lio i N. 2

1782.

C- 11
Leg. III, n. 2

Dono Sena
Senor el Doctor don Jov. Rector de la Parro-
quia del Lugar de Senia, de la que es Duero
don Lorenzo Lina de cda de Valencia, con
el fin de servir atento respeto que hallando se
gocio de la Real Sociedad, lo mismo que los
demás Parroquias de este Reino, con el auxilio
de sus continuos y fervorosos replicas, valido de
la instrucción, y libro, que la Sociedad, le remite
y de la premisa, que ofrece, al q. se aplica
en el fomento de la industria, hipodido con
regulacion 24. Verinos de sus feligreses, empre-
nien con seguro ayan y ruda de sus trabajos
cultivar, un cerco de monte, q. ay en el término
de este Lugar, pero de dolor. Camionos. barbechado
parte de el. han acordado al señor directo, pidiendo
el Establecimiento, de los tierras montes, que cada
uno se avia consueñado, podria reducir acul-
tivo, quien desde luego abraó el partido, y por
efecto, sin abaxarlo. Verinos la malicia, que
embaxaron los Establecimientos, la ha otorgado,
ymposion de los, amando del texto. Hemos la obli-
gacion de pagar la setena parte de los Granos,
y frutos, que se copan en charterias con todos los
otros, de dulumo. fatiga y amar del enfiteuteni.
Collo esto, sena obliga al
supp. a haverlo paxente. al B. S. por no parecerle
conforme paxer en las Poblaciones circunve-
nidas, que ordinariamente se capitula a los
vezinos, que toman tierras Montuñas, para
reducirlas acultivo lo q. de ven pagar son
6 por Taval con el dno de dulumo, y no lo amad.

Excmo.

por que los otros dños en pteuticaler e pven con
gar quando el señor Directo, entrega bienes
cultos y Paises, y como los 24 Vecinos los toma-
ron Montuosas no parece les correspondia
pagar mas que el ramo de Espos formal
como se acostumbraba en otras partes, y el
dño de Luño, y quando estos Pobres, estaban
en la inteligencia de que no se les pediria
mas que lo referido, aviendo entrado nuevo
Arrendador les habiendo, lo mismo q. pagari-
lan demas tierras cultas que repartio, a los nuevos
Pobladores, no ay duda, q. si los establecimientos
se hubieren otorgado con dha Capitulacion ningun
vecino, las hubiere tomado, por lo contrario de re-
sultar, aculivo, y les obligo a haverlo, el pensar
quia segun en los demas lugares, q. como au-
dientes de los labradores no comprendian la malicia
q. emberria, la que no yonoxava a un dño, pde-
ria ser suyo, y xico q. siempre procuira adquirir d. hecho.

con este motivo...
Supp. V. S. servira haver presente esta su Representacion ala
Real Sociedad, para q. mirada con reflexion si ay abito
en relevar a dho Vecinos de la setena parte de
particion de fruta, de las tierras Montuosas, que con
tanto a farr y tabaxo, han reducido, y reducen acul-
tivo, en resulto de la siccidad, y exortaciones
del suplicante, pues logrando los Vecinos por la pro-
teccion de V. S. la relevacion de pago de setena
prosigan en el cultivo, pero lo dexaran aband-
nado, no alcanzando la gracia de V. S. q. obxeren su-
ficiencia de gracia, q. en poca menesen de la cuota todo
proceder p.ecto solo de V. S. de la Real Sociedad

P. A. P. de V. S.
sumas afecto socio el

M. M. Señor Marques de la Regalia
J. Luis Lopez P. de Veniza